

EDUCACIÓN PRIMARIA
CURSO: 1º
Año Académico: 2019-20

AREA: MÚSICA
CRITERIOS DE EVALUACIÓN
<p>BLOQUE 1: Escucha. Crit. EA. MU. 1.1 Identificar y describir la procedencia y las cualidades de sonidos del entorno. Crit. EA. MU. 1.2. Percibir la finalidad expresiva y comunicativa del sonido y de la música mediante la escucha activa y el movimiento.</p> <p>BLOQUE 2: La interpretación musical. Crit. EA. MU. 2.1. Utilizar, descubrir y valorar las posibilidades sonoras de la voz, el cuerpo y/o los instrumentos. Crit. EA. MU. 2.2. Conocer las posibilidades sonoras de objetos, materiales e instrumentos musicales.</p> <p>BLOQUE 3: La música, el movimiento y la danza. Crit. EA. MU. 3.1. Adecuar el movimiento corporal al ritmo de la música mediante la audición activa.</p>
PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN
<p>En el proceso de evaluación se considerarán los siguientes procedimientos e instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Observación del alumno en clase: 60%<ul style="list-style-type: none">○ Comportamiento: (relación adecuada con los profesores, compañeros. Respetar las normas en el aula y salidas): 10%.○ Realización de tareas: (termina tareas en el aula, es autónomo en realizar las tareas):20 %○ Esfuerzo: (presta atención, es participativo, memoriza aprendizajes) 20%○ Cuidado del material :(Es limpio y ordenado, trae el material, respeta el material): 10%• Pruebas objetivas: 40 % <p>Estas pruebas son fundamentalmente orales y su calificación será recogida por la responsable del área en una rúbrica. En caso de no poder realizar estas pruebas se utilizará el sistema de comunicación adecuado a través del cual el alumno pueda expresar los contenidos adquiridos.</p>
CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Los resultados de la evaluación de los objetivos de las áreas se expresarán en los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) y Sobresaliente (SB), de los que se considerará calificación negativa la de Insuficiente y positivas todas las demás. Dichos términos irán acompañados de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, con las siguientes correspondencias:

Insuficiente: 1, 2, 3 o 4.

Suficiente: 5.

Bien: 6.

Notable: 7 u 8.

Sobresaliente: 9 o 10.

A su vez, la ORDEN ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva en el artículo 28. Adaptación Curricular Significativa. Punto 2 y 3, especifica que la evaluación y calificación del alumnado con adaptación curricular significativa, se realizará con los criterios de evaluación recogidos en la misma que serán, al menos, un curso inferior respecto al que está escolarizado, quedando consignadas las calificaciones con las siglas ACS, en los documentos oficiales de evaluación del centro y en la plataforma digital establecida.

A efectos de acreditación, la evaluación de un área con ACS equivale a un área no superada respecto al nivel en el que el alumno o alumna esté matriculado.